



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

VISTO: N° 734-2013-GRA/PR

El recurso de apelación contra los actos de calificación y evaluación de propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 097-2013-GRA, para la adquisición de microscopio para la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. 40029 Ludwig Van Beethoven del Distrito de Alto Selva Alegre - Provincia de Arequipa", y el Informe N° 1336-2013-GRA/OLP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.L. N° 1017, en adelante Ley, señala: *"El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.*

El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación..."

Que, el artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, en adelante Reglamento dispone: *"... Las Bases integradas deben incorporar, obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, pronunciamientos, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión..."*

Que, el numeral 2 del Anexo de Definiciones del Reglamento, se define a las Bases Integradas como: *"Son las reglas definitivas del proceso de selección cuyo texto contempla todas las aclaraciones y/o precisiones producto de la absolución de consultas, así como todas las modificaciones y/o correcciones derivadas de la absolución de observaciones y/o del pronunciamiento...o cuyo texto coincide con el de las bases originales en caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones."*

Que, consta en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, SEACE, y en el archivo adjunto como Bases Integradas, no se ha cumplido con incluir las modificaciones, vale decir, el texto de las Bases Integradas no incorpora las aclaraciones y/o precisiones ni las modificaciones y/o correcciones producto de la absolución de consultas y/o observaciones, produciéndose entonces una incorrecta integración de bases, contraviniéndose las normas, por tanto y al amparo del artículo 56° de la Ley, corresponde declarar la nulidad del proceso de selección, resultando según lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 114° del Reglamento, irrelevante emitir pronunciamiento respecto del fondo del recurso de apelación.



Que, estando al Informe N° 1118-2013-GRA-ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, D. Leg. 1017, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro.- DECLARAR la nulidad de oficio del proceso Adjudicación Directa Selectiva N° 097-2013-GRA, para la adquisición de microscopio para la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. 40029 Ludwing Van Beethoven del Distrito de Alto Selva Alegre - Provincia de Arequipa", y se retrotraiga a la etapa de Integración de Bases.

ARTÍCULO 2do.- DEVOLVER la garantía otorgada, por el impugnante, para la interposición del recurso de apelación.

ARTÍCULO 3ro.- DISPONER que la Oficina Regional de Administración inicie las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades, que hubiere lugar

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los (26) días del mes de AGOSTO del Dos Mil Trece.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

